

Matthew Poston
County Attorney

Kathrine B. McCarty
First Asst. County Attorney

Shelby Cain Buchhorn
Asst. County Attorney

Ragis Fontenot
Asst. County Attorney



1923 SAM HOUSTON ST.
STE. 202
LIBERTY, TX 77575

P: 936.336.4650
F: 936.336.4568

PROCESO DE ORDEN DE PROTECCIÓN: QUÉ SIGUE AHORA?

Revisión del abogado / Archivo / Servicio

- Un abogado en nuestra oficina revisará su solicitud de orden de protección.
- Si el abogado aprueba la solicitud, ésta se dará de alta en una corte de distrito, pero la audiencia se llevará a cabo en la Sala de Corte del Condado.
- Si el abogado tuviera preguntas o si negara su solicitud, nosotros lo contactaremos.
- Nuestra oficina solicitará una orden de protección temporal. El juez decide otorgar o no la orden de protección temporal solicitada en base a la información de su declaración.
- La ley requiere que el demandado (la persona que tiene la orden de protección en su contra) sea notificado personalmente con una nota de audiencia y la orden de protección temporal (si el juez decide otorgar una orden de protección temporal) El demandado recibe una copia de su declaración.
 - * *"Notificado personalmente" significa que un oficial de la policía entrega papeles personalmente al demandado.*
 - * *Si el demandado no puede ser notificado personalmente, intentaremos todas las vías legales para notificarlo, pero sin notificación no podremos proceder.*
- Se le solicitará su presencia en la corte para obtener la orden de protección, la cual podría durar un máximo de 2 años. El juez decide la duración de la orden de protección.
- Usted recibirá una carta de nuestra oficina informándole la fecha de corte.
 - * *Si usted cambia su dirección de correo, por favor contacte nuestra oficina.*
 - * *Si usted no recibe una carta en 2 semanas, contacte nuestra oficina..*

Corte - Información que debe saber con anticipación

- Por favor realice los arreglos necesarios para estar en los tribunales todo el día. Usted podría terminar antes.
- **No** traiga a su(s) niño/a(s) a la corte, a menos que nuestra oficina lo haya requerido. Haga los arreglos necesarios (salida de escuela, etc) en caso de que pase todo el día en los tribunales.
- Si usted no habla Inglés, necesita traer un familiar y/o amigo que interprete para usted.
- Traiga un sweater o chamarra ya que podría hacer frío en la sala de corte.
- Bebidas y/o alimentos están prohibidos en la sala de corte. Sin embargo, puede traer un bocadillo en caso de que pase todo el día en los tribunales. Puede tomar sus alimentos afuera de la sala de corte.

- Los niños menores de 17 años **NO SE PERMITEN** en la sala de corte, a menos que el juez otorgue el permiso con anticipación.
- Usted puede traer testigos a corte a menos que sean menores de 17 años.
** Si el testigo es menor de 17 años, no deberá traerlo a la corte, pero es necesario que esté disponible en caso de que su testimonio fuera requerido.*
- Si usted tiene evidencia que aún no nos haya entregado, puede traerla a corte. Ejemplo: fotos, grabaciones, archivos médicos, cartas, correos electrónicos, etc.

Proceso de Corte

- La orden del día se leerá en la sala de corte. Todas las personas que tengan corte ese día deberán de escuchar su nombre.
- Después de leer la orden del día, usted podría ser llevado a una sala de espera.
- Nuestra oficina empezará a trabajar en su solicitud de orden de protección. Esto puede significar hablar y/o negociar con el Demandado y/o el abogado del Demandado, revisar evidencia, hablar con usted acerca de su caso y trabajar con la corte.
- Lo mantendremos informado de este proceso.

Resolución del caso

- El tipo de audiencia dependerá de si el Demandado esté presente o no en la sala de corte y de si dispute o acceda a la orden de protección.
- Se le pedirá que testifique en corte sobre su declaración. Los abogados le harán preguntas.
- El juez decide si otorga o no la orden de protección, el tipo de orden que será otorgada, que personas estarán incluidas en la orden, y ciertas condiciones de la orden de protección.
- Generalmente tratamos de resolver su caso en el día de su audiencia en la corte; sin embargo, su caso podría ser programado para una nueva fecha de audiencia debido a restricciones o falta de información.